LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 • 2018

PODER LEGISLATIVO
13:30 hrs
17 FEB. 2017
RECIBIDO
U.C.R.I. y S.P.

UCID

Lic. Carlos González Espinoza
Secretario Técnico
Comité Comité de Transparencia
LXII Legislatura del Estado
PRESENTE

En acato al Oficio No. PLE/LXII/SG/0132/2017, de fecha 15 de febrero del año en curso, remito a usted lo siguiente:

Si bien de manera general el area a mi cargo no tiene información sustantiva que encuadre en el requerimiento de clasificación de información reservada y confidencial, si existen datos sujetos a tutelarse ya que la propia ley obliga a que el ente público responsable de la tutela y tratamiento del sistema de datos personales adopte medidas de seguridad conforme a lo siguiente: I. Tipos de seguridad: a) Física. b) Lógica. c) De desarrollo y aplicaciones. d) De cifrado. e) De comunicaciones y redes.

En ese sentido, la propuesta de esta area para clasificar y reservar información inherente a la UCID es la siguiente:

1. Toda información de usuarios y contraseñas de nivel de administrador que pueda vulnerar la seguridad física y la seguridad lógica. En el entendido de que la primera agrupa todos los elementos tangibles de hardware, equipo incorporado y de transmisión de la información; el segundo lo forman las herramientas intangibles del software que estén expresamente dirigidos a restringir el acceso a la información clasificada.

2. Acceso a base de datos donde se encuentre información personal de identificación (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, etc.); laborales (puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo); patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.); académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados, etc.); características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.); características físicas (color de piel, iris y cabellos, señales particulares, etc.); entre otros, tanto de ciudadanos que se registran en nuestros sistemas de acceso a información o acceso a edificio

del poder legislativo y todo el personal, administrativo base y confianza; salvo las versiones públicas que la ley obliga a cada una de las áreas generadoras y poseedoras de la información.

3. Toda información que pueda provocar acceso a niveles de administración de nuestra infraestructura tecnológica que pueda genera:

   A. Interceptación de comunicaciones sin autorización
   B. Aprovechamiento de sistematización de la información contenida en bases de datos de sistemas o equipos de informática.
   C. Utilización de la red o equipos informáticos mediante accesos no autorizados, bien sea en sitio o a través de acceso remoto, del que puede resultar la obtención de la información.
   D. Destrucción total o parcial de la información contenida en sistemas informáticos dirigidos a causar un perjuicio sobre bienes patrimoniales, tanto para el titular como al usuario del sistema.

A la espera de cumplir con el requerimiento solicitado, y sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Zacatecas, Zac.- 17 de febrero de 2017

Alejandro Saucedo Vázquez

UCID

Ccp.- Unidad de Transparencia